

Orden ministerial, circunstancia que no concurre en los funcionarios mencionados, y sin que ello prejuzgue resolver sobre el derecho que pudiera asistirles.

d) La formulada por don Ramón Canosa de los Cuetos para que se rectifique su fecha de ingreso en el Cuerpo, toda vez que la fecha de 13 de julio de 1950 corresponde a su nombramiento como Profesor de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, siendo así que la fecha de primer nombramiento recogida en la relación de funcionarios recurrida se refiere, como es evidente, al primer nombramiento en el Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio.

e) La presentada por don José Urzola Estropá para que se rectifique el tiempo de servicios interinos reconocido a efectos activos, sustituyendo los cinco años y siete meses que figuran en la relación por dieciocho años, cinco meses y veinticinco días, desestimación que se basa en que, si bien este segundo tiempo lo tiene reconocido a efectos pasivos en el Ministerio de la Vivienda, el citado período coincide en parte con los servicios prestados en propiedad como Arquitecto de la Hacienda Pública, que lo fueron desde el 26 de mayo de 1950 hasta el 13 de marzo de 1963, por lo que sólo pueden tenerse en cuenta los servicios interinos anteriores al período indicado, para evitar un cómputo doble de servicios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Funcionarios Civiles y 15.2 de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaría recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Sr. Subdirector general de Personal y Gestión Económica.

## ORGANIZACION SINDICAL

*ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia de don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.*

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, con arreglo al artículo cincuenta y siete, tres, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta y siete plazas del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, de conformidad con la Ley 9/1973, de 17 de marzo último, que aumenta en ciento veinte plazas la plantilla del Cuerpo de Estadísticos Técnicos y que autoriza convocar las treinta del cupo anual de 1974, y de acuerdo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlas con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas

Se convocan treinta y siete plazas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, vacantes en la actualidad, que podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se causen hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

La oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948, modificado por Decreto de 1 de febrero de 1968 en cuanto les sean de aplicación.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primero. Oral.—Exponer en el plazo no superior a cuarenta minutos dos temas extraídos a la suerte; uno, de los 33

primeros, y otro, de los 17 últimos, del programa de Estadística General.

b) Segundo. Escrito.—Desarrollar en el plazo máximo de tres horas dos temas elegidos al azar; uno, del programa de Economía, y otro, del de Estadística Aplicada.

c) Tercero. Escrito.—Desarrollar en el plazo no superior a hora y media un ejercicio práctico sobre el temario que figura en el programa adjunto.

d) Cuarto. Escrito.—Los opositores, en un tiempo no superior a hora y media, expondrán un tema extraído a la suerte del programa de Legislación y Organización Administrativa.

En el ejercicio oral los opositores dispondrán además de veinte minutos para preparar la exposición del mismo. Concluida ésta, el Tribunal podrá dialogar durante un período de tiempo de diez minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español de uno u otro sexo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin pasar de los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o acreditarán estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

No obstante lo dispuesto en el apartado b), podrán opositar, aun cuando superen el límite de edad máxima establecida, los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Mecanógra-